Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 39

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se reforma el artículo 5 inciso C) fracción II de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

A)... y B)...

C)...

I. ...

II. Recibir en forma personal e intransferible un apoyo económico bimestral equivalente a cuando menos el 47% de la Unidad de Medida y Actualización, establecida para el año que corresponda por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, elevado al mes; siempre y cuando el beneficiario no obtenga ingresos propios generados por alguna actividad económica, o perciba algún apoyo social o de asistencia como: pensión por jubilación u otro concepto legalmente establecido, vivienda popular, PROSPERA, o algún otro programa asistencial y social para adultos mayores de igual naturaleza federal, estatal o municipal.

El Gobierno del Estado podrá implementar el sistema de pago electrónico del apoyo económico referido en el párrafo anterior, mediante la apertura de cuentas bancarías personales a favor de los beneficiarios y la dotación a estos de las correspondientes tarjetas de débito.

Para ingresar al sistema de pago electrónico será necesario que la persona adulta mayor beneficiaria, en forma personal y por escrito, ante los servidores públicos autorizados, exprese su voluntad de someterse a esa forma de pago.

Las personas que decidan recibir su apoyo económico de forma electrónica, en cualquier tiempo pueden renunciar a ese sistema de pago, en cuyo caso volverá a entregársele en forma personal.

El Gobierno del Estado deberá corroborar anualmente, mediante comparecencia personal de las personas adultas mayores beneficiarias, que cobren su apoyo por mecanismo electrónico, en un lugar público del Municipio que les corresponda, la supervivencia de dichos beneficiarios, así como entrevistarlos para verificar que estén recibiendo su percepción, en el monto en que la eroga el Estado.

Si de las entrevistas mencionadas se derivara que algún beneficiario no estuviera recibiendo su apoyo económico, en el tiempo o monto en que se deposite, se le recomendará renunciar al sistema de pago electrónico y volver a recibirlo personalmente.

III. a IV. ...

T RANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

GOBERNADOR DEL ESTADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ Rúbrica y sello SECRETARIA DE GOBIERNO EDITH ANABEL ALVARADO VARELA Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 40

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que se dispone en los artículos 45 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se reforma la fracción XVII del artículo 24, y se adiciona un artículo 24 Bis, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

I. a XVI. . . .

XVII. Expedir, cuando proceda, cartas de antecedentes no penales a los solicitantes, con rapidez y oportunidad, y

XVIII. ...

Artículo 24 Bis. Para efectos de la expedición de las constancias a que se refiere la fracción XVII del artículo anterior, por antecedentes penales se entenderá la previa emisión de una o más sentencias definitivas condenatorias, que hayan causado ejecutoria, dictadas con relación a determinada persona, y motivadas por haber cometido ésta alguna o varias conductas tipificadas como delitos.

No podrá negarse la expedición de la carta de antecedentes no penales a causa de hallarse en trámite algún proceso penal o la integración de alguna carpeta de investigación, en los que esté involucrada la persona solicitante.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. J. CARMEN CORONA PÉREZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

GOBERNADOR DEL ESTADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ Rúbrica y sello

SECRETARIA DE GOBIERNO EDITH ANABEL ALVARADO VARELA Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *